

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(57) - 2 MAY 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20164600102122 de 19/12/2016, la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT 900016874-5, a través de su representante legal el señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", a favor del predio denominado "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669, con una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas con seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (55Has 665m²), ubicado en la vereda Ciénaga Barbacoa, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 02 de diciembre de 2016, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 30 de abril de 2021, sin que se presentaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.385 del 30 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", a favor del predio denominado "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669, elevado por el señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de enero de 2017 al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT 900016874-5, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.285 del 30 de diciembre de 2026, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884 allegar:

ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA** identificada con NIT. 900016874-5, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

Copia de la Escritura Pública No. 040 del 24 de febrero de 2018 de la Notaría Única de Samaná, con los respectivos anexos de protocolización, con el fin de identificar tipo y extensión de la servidumbre.

- 1. Acta original mediante la cual la junta directiva, autorice al señor FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.780.884, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA identificada con NIT. 900016874-5, para solicitar el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669.*

Mediante correo con radicado No. 20174600006782 del 02/02/2017, el señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884 allegó la documentación requerida en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que cumplió totalmente con el requerimiento solicitado.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, el 01 de marzo 2017 y desfijado el 15 de marzo de 2017, remitido mediante oficio con radicado No. 20174600024862 del 06 de abril de 2017 y en la Alcaldía Municipal de Yondó, fijado el 11 de marzo de 2020 y desfijado el 27 de marzo de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20204600041702 del 04 de junio de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669, y emitió Concepto Técnico No. **20222300000486** del 17 de abril de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

Acorde con lo señalado por la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA identificada con NIT 90016874-5 en la reseña enviada, "(...) El Silencio se encuentra ubicado en la región del nororiente de Antioquia (Colombia), sobre el margen nororiental de la cordillera Central, al suroccidente de la Serranía de San Lucas, en la unidad fisiogeográfica de la planicie cálida del río Magdalena (...)"

1.1. Linderos

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74669 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "EL SILENCIO":

"Predio con una extensión aproximada de 55 has 665 m² cuyos linderos constan en la resolución 2046 del 22 de 08 de 1989, emanada del Incora de Medellín - (Viene de la matrícula 027-18334 de la orip de Segovia)".



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

1.2. Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74669 se aclara que el área objeto de registro del predio "Finca El Silencio" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL SILENCIO"

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC.

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
El Silencio	303-74669	55 ha 665 m ²	53,9751 ha

Fuente: Radicado No. 20164600102122 del 19/12/2016 Expediente RNSC 174-16 "EL SILENCIO".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA y lo evidenciado en campo, a continuación, se relaciona lo siguiente:

" (...) De acuerdo con el sistema de clasificación de Holdridge, esta región corresponde al bosque húmedo tropical (bh-T) con una temperatura media anual superior a 24°C y una precipitación media anual entre 2000 y 4000 mm. Esta zona incluye actualmente (...) relictos de bosques en buen estado de conservación (CORANTIOQUIA 2007). El Silencio además pertenece al complejo cenagoso de Barbacoas, ubicado a unos 40 Km río abajo de la ciudad de Puerto Berrio, sobre el margen izquierdo de la cuenca media del Río Magdalena. El complejo lo conforman principalmente dos espejos de agua, la ciénaga pequeña que se conecta con el Río Magdalena por el Caño Bandera o Caño Barbacoas y la ciénaga grande que se conecta a ciénaga pequeña por un canal permanente llamado Caño Monte. El predio también colinda con la ciénaga del Tablazo, que desemboca al Río Magdalena.(...)"



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque Húmedo Tropical, el predio "Finca El Silencio", FMI No. 303-74669 que conforma la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica PNNC 29 de Noviembre de 2021

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la reseña elaborada por la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA y la confirmación de la información suministrada por el señor Fernando Arbeláez acompañante de la visita, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) La Fundación Biodiversa Colombia, propietaria del Silencio, ha dejado en proceso de regeneración natural los fragmentos de bosque que presentan una composición vegetal con elementos leñosos que llegan al dosel y alcanzan una altura aproximada de 15 a 20 m de altura, donde los elementos más conspicuos son el Yuco (*Cochlospermum orinocense*), Canime (*Copaifera canime*), Soto (*Virola flexuosa*), Malagano (*Luehea seemannii*), Ceiba amarilla (*Hura crepitans*) y Leche perra (*Brosimum alicastrum*). Estas especies forman un dosel continuo, con poca luz que llega al sotobosque. Las alturas de los árboles más altos pueden alcanzar hasta 30 m y de 40 a 80, cm de DAP. El estrato medio lo componen varias especies donde se destacan la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

Chonta (Bactris pilosa), Maquenque (Oenocarpus minor), Astrocaryum malybo y Caimita (Compsonera mutisii). El sotobosque es cerrado con alta presencia de aráceas, (Dieffenbachia sp., Anthurium sp.), Bijaos (Calathea lutea, Calathea sp., Thalia geniculata), numerosos arbustos de la familia Rubiaceae y Piperaceae y la presencia de numerosos arbolitos de especies de dosel en diferentes estados de desarrollo.

Asimismo; se han aislado 4.12 ha, para regeneración natural y enriquecimiento con especies provenientes de un vivero construido en El Silencio para propósitos de restauración: Guayacán amarillo, (Tabebuia chrysantha), Guayacán rosado/ Ocobo (Tabebuia rosea), Balso real (Ochroma pyramidale), Ceiba cartagena (Ceiba pentandra), Samán (Samanea saman), Igua/Nauno (Pseudosamanea guachapele), Cedro rojo (Cedrela odorata), Caoba (Swietenia macrophylla), Orejero (Entherolobium cycloarpum), Dinde (Maclura tinctoria). (...).

En la Figura 2 se relacionan algunas especies de flora observadas durante la visita técnica.

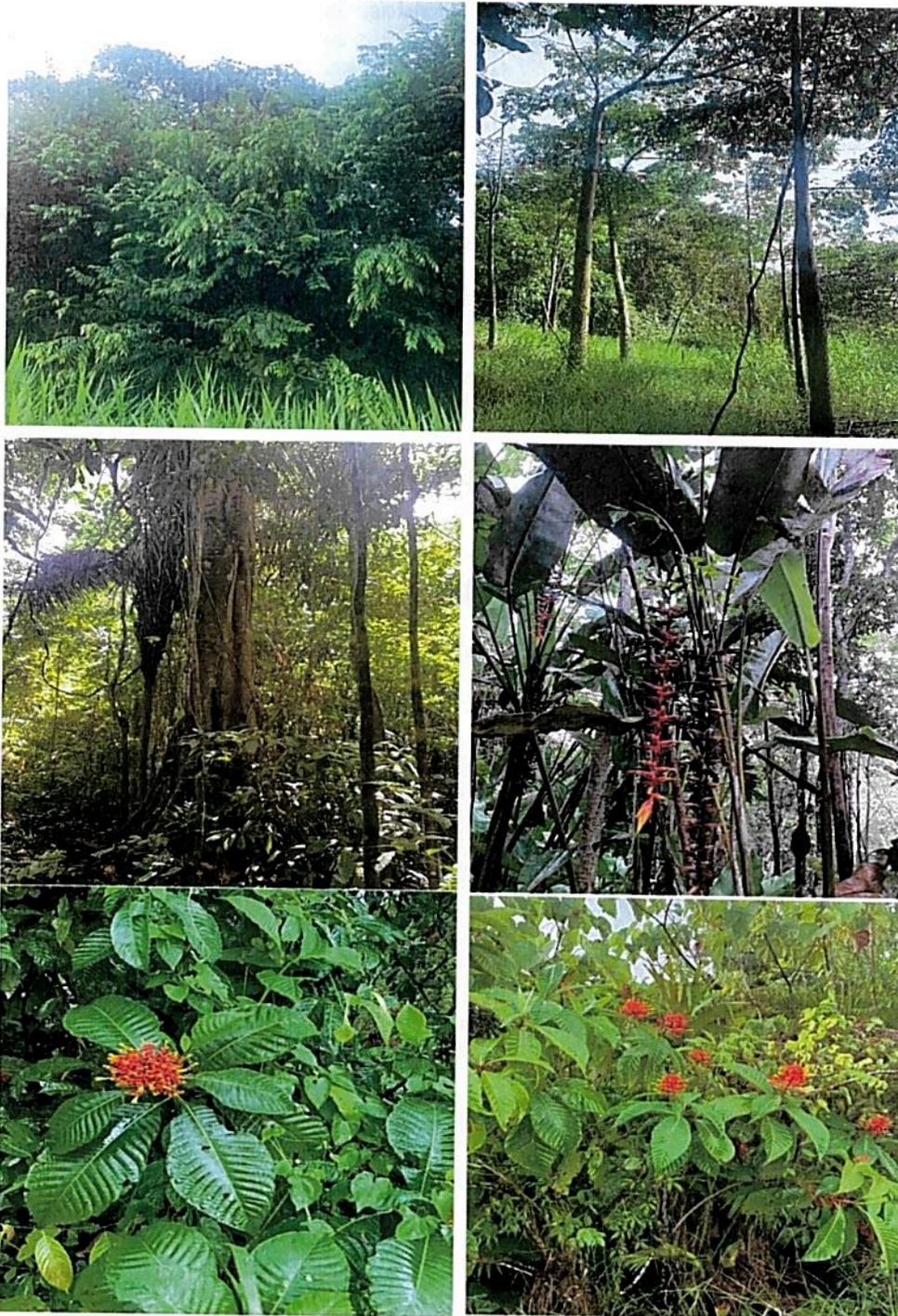


Figura 2. Flora observada en la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica PNNC 29 de Noviembre de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

FAUNA

De acuerdo con la reseña elaborada por la FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA y la confirmación de la información suministrada por el señor Fernando Arbeláez acompañante de la visita, en la reserva se pueden encontrar las siguientes especies de fauna:

"(...)Por otro lado, los bosques húmedos del complejo cenagoso de Barbacoas, donde se ubica el Silencio, hacen parte del hotspot de biodiversidad Tumbes-Chocó-Magdalena, el cual es hábitat de un gran número de especies, muchas de las cuales son endémicas y/o críticamente amenazadas, y del cual sobreviven tan sólo 24% de los ecosistemas originales (Conservation International 2007). También está incluida en la ecorregión de bosques húmedos del Magdalena-Urabá, un ecosistema único, comparable a la Amazonía en términos de riqueza de especies y de endemismos, y que sirve como importante lugar de migración para muchas especies de aves (WWF 2001, Stattersfield et al. 1998). Esta área hace parte de la provincia biogeográfica Chocó-Magdalena, distrito Nechi, y es una de las áreas biológicamente más diversas en Colombia, hábitat de una variedad de formas vivas que son únicas en el mundo (Hernández-Camacho et al. 1992). Fue uno de los refugios pleistocénicos e incluye casi el 20% de las especies colombianas de aves (345 especies), roedores (27 especies) y primates (6 especies), 33% de los murciélagos (58 especies), 4% de las plantas vasculares (723 especies) y 6 % de los anfibios (42 especies) (Renjifo et al. 2002, Kattan & Franco 2004, Defler 2003, Ramírez & Cárdenas 1991) (...)

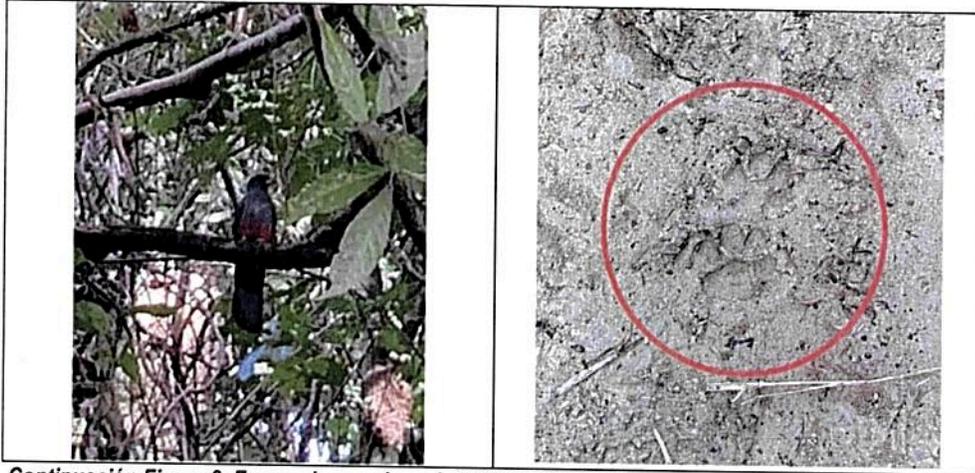
En la visita técnica se encontraron especies de arañas, palomas, mariposas, caravanas, tórtolas, águilas, garzas, cuevas de armadillos, ratones de monte. En la figura 3 se relacionana algunas de las especies de fauna observadas durante la visita técnica.



Figura 3. Fauna observada en la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica PNNC 29 de Noviembre de 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**



Continuación Figura 3. Fauna observada en la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica PNNC 29 de Noviembre de 2021.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

3.1 Objetivo General De Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical; que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

3.1.1 Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical; y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical; representado por coberturas de bosque denso.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacaderos, corrientes).

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque húmedo tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local o nacional y aquellas con distribución restringida.

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SILENCIO"

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios y la información producto de la visita técnica realizada al predio; y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 417 de 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 53,9751 ha del predio denominado "Finca El Silencio" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI No. 303-74669, localizada en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia. (Tabla 2 y Figura 4)

Tabla 2: Zonificación RNSC "EL SILENCIO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	19,8631	36,80
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1275	0,24
Zona de Restauración	29,5822	54,80
Zona de Agrosistemas	3,6108	6,69
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,7915	1,47
TOTAL	53,9751	100 %

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 174-16

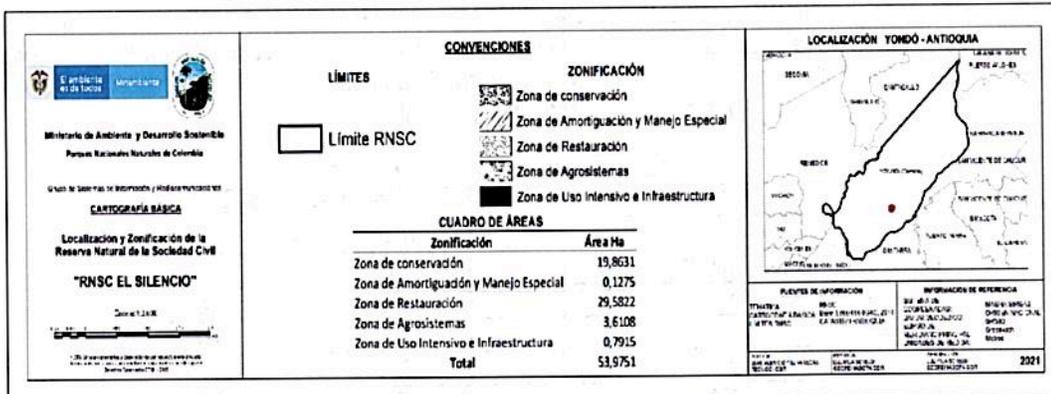
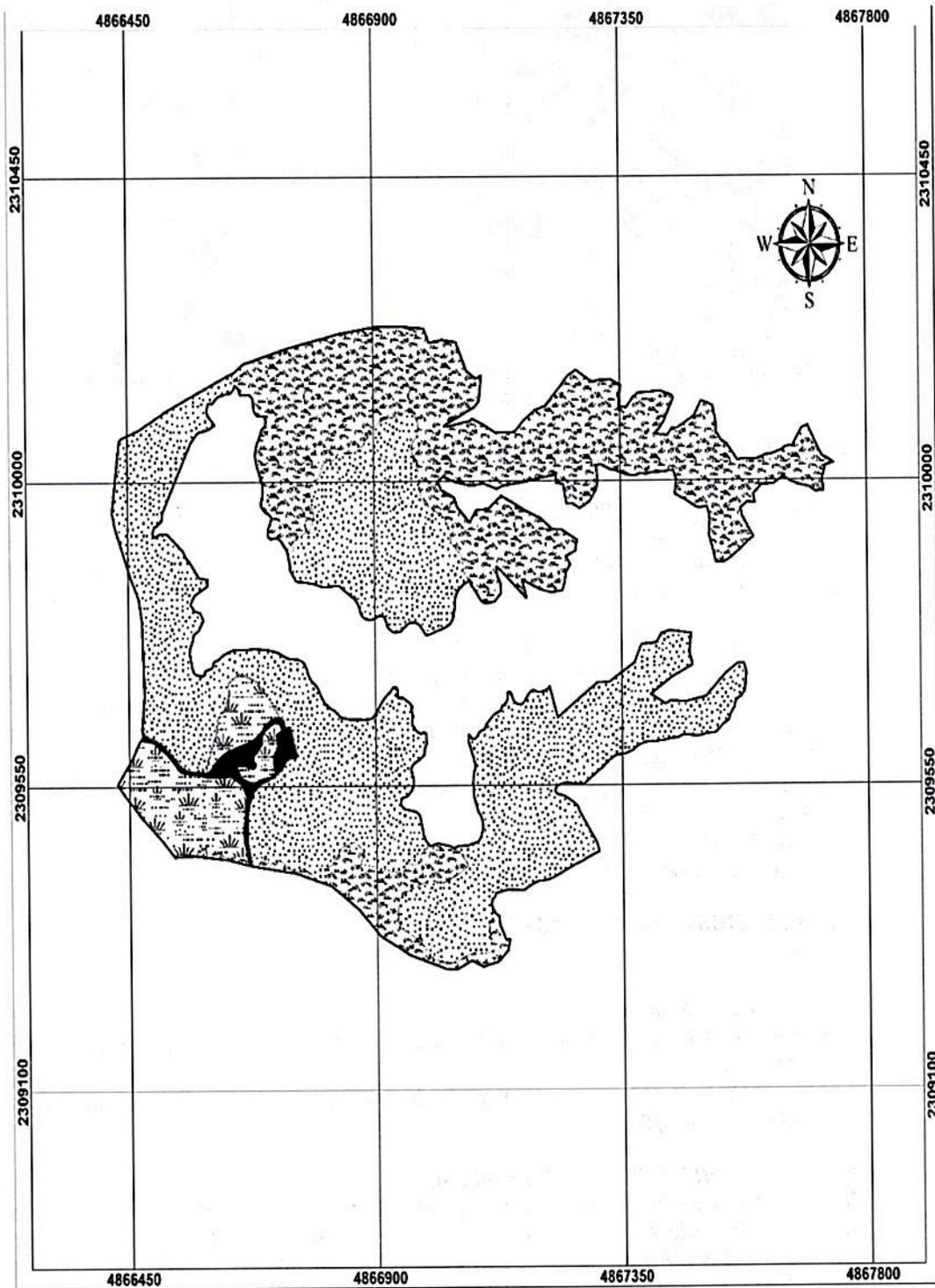


Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO". Fuente: Información visita Técnica y RNSC "EL SILENCIO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 19,8631 ha del predio "El Silencio" identificado con FMI No 303-74669 es decir 36,80% del área objeto de registro y corresponde a la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical (Figuras 1,2,3 y 5).

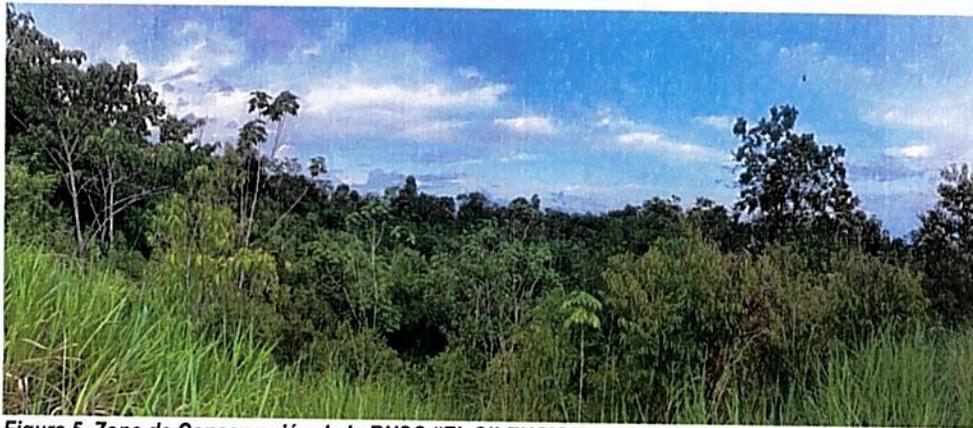


Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica 29 de noviembre de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:

Esta zona corresponde al 0,24 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,1275 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de Agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios. En esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema.

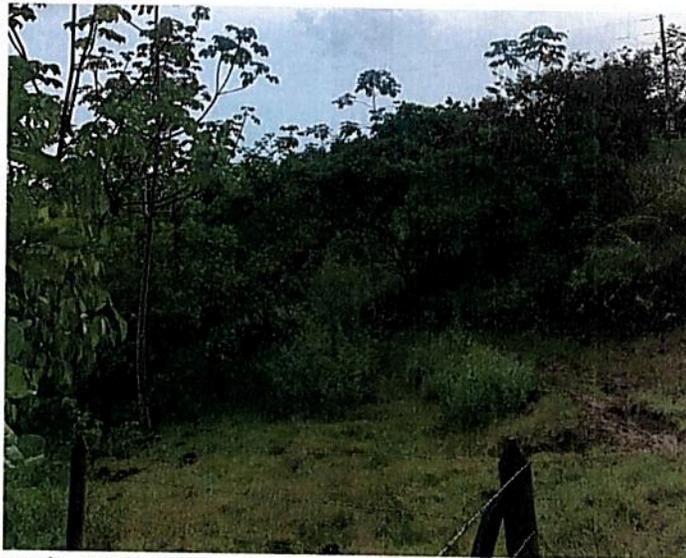


Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica 29 de noviembre de 2021.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN:

Esta zona corresponde al 54,81 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 29,5822 ha, en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**



Figura 7. Zona de restauración presente en la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica 29 de noviembre de 2021.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS:

Esta zona corresponde al 6,69 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 3,6108 ha y corresponde a potreros destinados para la agricultura alrededor de las casas.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Esta zona corresponde al 1,47 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,7915 ha; corresponde a dos casas y a los caminos empleados para tránsito.

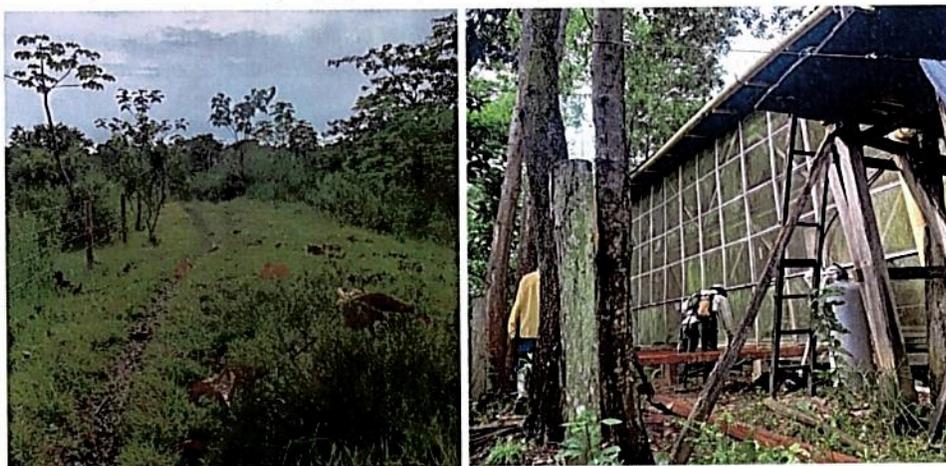


Figura 8. Zona de Uso Intensivo e infraestructura presente en la RNSC "EL SILENCIO". Fuente: Visita técnica 29 de noviembre de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y Ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR en adelante Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL SILENCIO" presenta traslape con "HIDROCARBUROS", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afectan el área a ser registrada como RNSC.

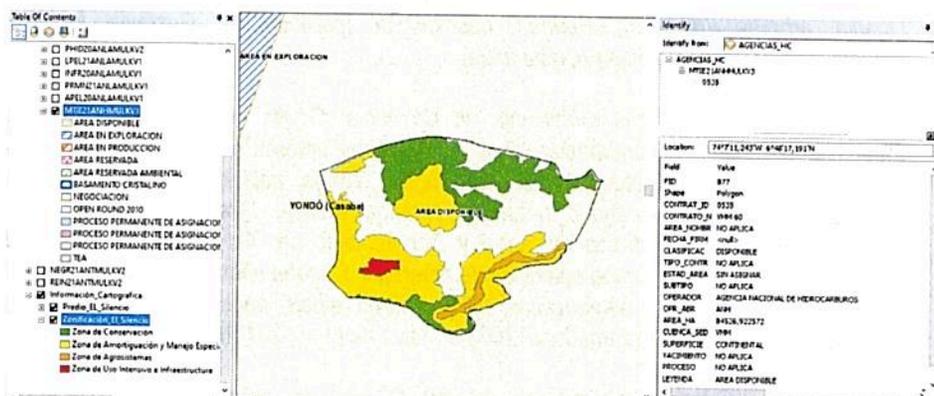


Figura 9. Traslape del predio FMI No. 303-74669 que conforma la RNSC "EL SILENCIO" ubicados en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, el cual se encuentra sin asignar.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El municipio de Yondó es un municipio rico en fuentes de agua naturales, es irrigado por la corriente de 4 ríos, 31 caños tributarios, 20 quebradas, 8 brazos y 263 humedales. A un nivel regional, Yondó pertenece a la cuenca hidrográfica del río Magdalena, ubicado en el trayecto medio de su recorrido. Al paso del gran río por el territorio de Yondó se presenta una marcada influencia como dinamizador del funcionamiento de los ecosistemas hídricos (caños y ciénagas). En el vaivén de sus crecientes y retiradas se posibilita el cumplimiento de los ciclos biológicos de gran cantidad de fauna acuática, que en momentos sirve de sustento a los habitantes.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" está ubicada en el municipio de Yondó, Antioquia y se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. Lo anterior se destaca si se tienen en cuenta las presiones de actividades agropecuarias en predios aledaños como ganadería, entre otras.

El bosque húmedo tropical de la región del Magdalena es uno de los ecosistemas con mayor riesgo de transformación del paisaje y es una de las áreas en las que se ha evidenciado una alta transformación reciente (Rodríguez & Etter, 2008 en Cortés, 2013¹). En Colombia estos bosques se ubican en zonas por debajo de los 1000 m de altitud y están ampliamente extendidos en las llanuras de la Amazonía, la región Pacífica y algunos remanentes en las laderas bajas de las

¹ CORTÉS J. 2013. Análisis espacio-temporal del Bosque Húmedo Tropical en la región del Magdalena Medio entre los periodos 1977-2013 (Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá). Trabajo de Grado para optar al título de Ecólogo. Carrera de Ecología. Facultad de Estudios Ambientales y Rurales. Pontificia Universidad Javeriana Documento digital en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/12466/CortesRinconJulianaAndrea2013.pdf?sequence=3>, consultada el 17/04/2022.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

cordilleras y a lo largo del río Magdalena (OPEPA 2013 en Achury, 2013²).

El paisaje del Magdalena medio comprendía principalmente selvas húmedas de tierras bajas, bosques premontanos en las estribaciones de las cordilleras Central y Oriental, y bosques ribereños a lo largo de los ríos y ciénagas (Etter 1998). El bosque húmedo tropical se encuentra en amenaza por las actividades económicas que están eliminando bosque para la ganadería y agricultura. En Colombia la alta deforestación en los bosques de tierras bajas ha disminuido la cobertura vegetal, dejando pequeños remanentes de bosque maduro y algunos parches de vegetación secundaria (Cortés, 2013).

De igual forma, es necesario resaltar que zonas cercanas a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" se han registrado varias especies con algún grado de amenaza tanto de flora como de fauna. Por ejemplo, en flora³ se han registrado las siguientes: *Cariniana pyriformis* (abarco) la cual está en la categoría de peligro crítico (CR), dada la alta explotación que ha tenido por la comercialización de su madera. En la categoría de en peligro (EN) se encuentran especies como *Cedrela odorata* (cedro), *Zamia incognita* (zamia), *Elaeis oleifera* (palma noli), *Licania arborea* (garceró), *Parinari pachyphylla* (pereuétano), *Gustavia longifuniculata* (mulamuerta) y *Pachira quinata* (Ceiba tolúa).

En aves seis especies son endémicas de Colombia: *Ortalis Columbiana*, *Crax alberti*, *Picumnus olivaceus*, *Melanerpes pulcher* y *Myiarchus apicalis* y trece especies migratorias boreales: *Pandion haliaetus*, *Actitis macularius*, *Tringa solitaria*, *Coccyzus americanus*, *Empidonax virescens*, *Tyrannus tyrannus*, *Hirundo rustica*, *Piranga rubra*, *Piranga flava*, *Dendroica petechia*, *Dendroica castanea* y *Dendroica fusca*. Así mismo, se relacionan tres especies que están bajo alguna categoría de amenaza: *Chauna chavarría* y *Aphanotriccus audax* consideradas como casi amenazadas (CN) y *Crax alberti* considerada como críticamente amenazada (CR) (Birdlife International 2003 en Laverde et al., 2013⁴).

En mamíferos se registró la presencia de siete (7) especies amenazadas a nivel nacional de acuerdo con las categorías presentadas por la IUCN: *Saguinus leucopus* En peligro (EN), *Ateles hybridus* EN Peligro Crítico (CR), *Aotus griseimembra*, *Pantera oca*, *Lontra Longicaudis*, *Tapirus terrestris* y *Trichechus manatus* en la categoría de Vulnerable (VU). Así mismo, *Saguinus leucopus* es la única especie endémica hasta ahora registrada en este grupo de fauna.

En anfibios tres especies son endémicas a Colombia *Dendrobates truncatus*, *Colostethus inguinalis* y *Bolitoglossa lozanoi* y la salamandra *Bolitoglossa lozanoi* está catalogada con riesgo de amenaza (Rueda-Almonacid et al., 2004 en Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, 2013⁵). Y por último en reptiles una especie es endémica de Colombia *Podocnemis lewyana* y cuatro se encuentran bajo algún nivel de amenaza *Podocnemis lewyana*, *Chelonoidis carbonaria*, *Trachemys callirostris* y *Caiman crocodilus* (Castaño-Mora 2002 Vargas-Salinas y Aponte-Gutiérrez, 2013⁶).

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL SILENCIO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

² ACHURY, R. 2013. Caracterización mirmecológica de las fincas San Bartolo, Pampas y Javas en diferentes elementos del paisaje. EN: Fundación biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 17/04/2022.

³ IDÁRRAGA P., Á., L. M. URREA, F. J. ROLDÁN P. & F. A. CARDONA N. 2016. Flora del Magdalena Medio: áreas de influencia de la Central Térmica Termocentro. ISAGEN – Universidad de Antioquia, Herbario Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. 270 p. Documentos digital EN: http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/0c885ddd-ebb1-455d-9a9c-206f7d77c8bd/Flora+del+magdalena+medio.+Termocentro_compressed+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mML-TYu revisada el 18/05/2021.

⁴ LAVERDE O., S. CHAPARRO, J. GÓMEZ, J. SANDOVAL, P. CAYCEDO, V. CÁRDENAS Y M., HERNÁNDEZ, 2013. Caracterización de las aves de San Bartolo, Pampas, Javas y las ciénagas de Barbaocoas. EN: Fundación Biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 17/04/2021.

⁵ VARGAS-SALINAS F. Y A. APONTE-GUTIÉRREZ. 2013. Caracterización de la Herpetofauna presente en las haciendas. EN: Fundación biodiversa Colombia, 2013. Insumos para el plan de manejo ambiental de las haciendas Pampas, Javas y San Bartolo con miras a su inscripción a la red de reservas de la sociedad civil. Caracterización de fauna, socioeconómica y cultural y análisis sig. Informe final. Documento digital: https://www.fundacionbiodiversa.org/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Informe-final-San-Bartolo_FBC_2013.pdf, visita el 17/04/2022

⁶ Idem 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 174-16 y con la información obtenida durante la visita técnica y la suministrada por la Fundación Biodiversa de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de **53,9751 ha** del predio "**Finca El Silencio**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria FMI No. 303-74669, localizado en el municipio de Yondó del departamento de Antioquia como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"**.

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.
(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300000486** del 17 de abril de 2022, Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de cincuenta y tres hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (**53ha 9751m²**), a favor del predio denominado "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669, ubicado en la vereda Ciénaga Barbacoa, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", una extensión superficial total de cincuenta y tres hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (**53ha 9751m²**), a favor del predio denominado "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT 900016874-5, ubicado en la vereda Ciénaga Barbacoa, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**" se proponen:

Objetivo General De Conservación

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical; que

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical; y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical; representado por coberturas de bosque denso.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

Tabla 2: Zonificación RNSC "EL SILENCIO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	19,8631	36,80
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1275	0,24
Zona de Restauración	29,5822	54,80
Zona de Agrosistemas	3,6108	6,69
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,7915	1,47
TOTAL	53,9751	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL SILENCIO" RNSC 174-16**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Yondó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT 900016874-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM
Concepto Técnico: Laura Alejandra Chia Pinto - Ingeniera Ambiental, Contrato de Prestación de Servicios No. 185 de 2021.
Revisó y ajustó Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga MSc Biología-GTEA-SGM.*

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 174-16 EL SILENCIO

